

Artículo I. OBJETIVO

Sección 1.01 Con el objetivo de promover colaboración e intercambios de largo plazo en materia de formación de postgrado entre las partes, acuerdan establecer un programa de cofinanciamiento de postgrado, para estudiantes paraguayos de doctorado y, en las Universidades que así lo decidan, de magister en investigación (thesis-based master) para estudiar y realizar su investigación en una universidad miembro de CALDO con un financiamiento otorgado en conjunto por el Programa BECAL y la universidad miembro de CALDO.

Sección 1.02 A través de este Memorándum de Entendimiento, las partes sientan las bases para una discusión futura en relación a: pasantías para estudiantes paraguayos de doctorado en universidades miembros de CALDO, programas de doctorado en cotutela, profesores visitantes y programas de investigación. Los detalles de tales programas serán acordados por las partes pertinentes en Memorándum de Entendimientos separados.

Artículo II. AREAS DE ESTUDIO

Sección 2.01 Las Universidades miembros de CALDO otorgarán apoyo financiero a los estudiantes inscritos en programas de doctorado de tiempo completo en cualquiera disciplina académica de interés para las Partes. Igualmente, algunas universidades miembros de CALDO podrán otorgar apoyo financiero a estudiantes inscritos en programas de magister en investigación (Thesis Based Master's Programs) de tiempo completo, conforme con la sección 4.01. Las universidades miembros de CALDO no otorgan apoyo financiero a los estudiantes inscritos en programas de magister basados en cursos (Course-Based Master's Programs).

Artículo III. NUMERO DE ESTUDIANTES

Sección 3.01 No habrá límite al número de estudiantes que podrán postularse al programa de cofinanciamiento de postgrado bajo este Memorándum de Entendimiento, sin embargo, la admisión en una universidad miembro de CALDO es de naturaleza competitiva y no es garantizada.

Artículo IV. COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento para la cooperación bajo este Memorándum de Entendimiento se divide en dos categorías:

Sección 4.01 **Apoyo de la Universidad miembro de CALDO.** La respectiva universidad miembro de CALDO otorgará los siguientes beneficios para los estudiantes que asistan a su institución y están contemplados en este Memorándum de Entendimiento:



- a. La universidad miembro de CALDO cubrirá el arancel diferencial, consistente en la diferencia entre el arancel establecido para estudiantes extranjeros y el fijado para estudiantes canadienses, hasta un máximo de cuatro años de estudios en un programa de doctorado. Este Memorándum de Entendimiento no cubre tiempo adicional necesario para terminar el programa de postgrado. Dependiendo de las políticas institucionales individuales, algunas universidades miembros de CALDO podrán cubrir un arancel diferencial, consistente en la diferencia entre el arancel establecido para estudiantes extranjeros y el fijado para estudiantes canadienses, hasta un máximo de dos años de estudios en un programa de magister de investigación (thesis-based master's program). Este Memorándum de Entendimiento no cubre tiempo adicional necesario para terminar el programa de postgrado.
- b. Las Universidades miembros de CALDO, incluidas en este Memorándum de Entendimiento, solo cubrirán el diferencial de arancel entre internacional y doméstico. Cualquier arancel adicional, debe ser cubierto por Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior y el estudiante

Sección 4.02 Apoyo de Programa BECAL. El Programa BECAL otorgará los siguientes beneficios para los estudiantes contemplados en este Memorándum de Entendimiento:

- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Paraguay, hasta la ciudad de estudio en Canadá, y un pasaje de retorno a Paraguay, en clase económica al término del programa de estudio del becario.
- b. El costo de matrícula y arancel, aplicados los descuentos ofrecidos por la universidad miembro de CALDO, según indicado en el 4.01.
- c. Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios en la universidad miembro de CALDO;
- d. Una asignación para gastos de instalación, por una sola vez, y una asignación de retorno, por una sola vez;
- e. Una asignación anual por compra de libros y/o materiales
- f. Una prima anual por concepto de seguro médico;
- g. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias;
- h. Curso de nivelación de idioma para el estudiante, previo al inicio del programa en la universidad correspondiente, en caso de ser necesario.
- i. Para casos de doctorado, la posibilidad de cobertura de gastos de viaje, seguro médico, y la asignación de un porcentaje de la manutención del becario para cónyuge e hijos.
- j. El becario podrá acceder a financiamiento complementario, de manera adicional a lo establecido en el presente Memorándum de Entendimiento de cofinanciamiento entre BECAL y las universidades de CALDO, para los programas de doctorado y en algunos casos de maestrías de investigación, dependiendo de las políticas de cada universidad. Los fondos adicionales que pueda obtener el becario, podrán ser utilizados para sus trabajos de investigación al que este afectado, siendo estos fondos



Cul
[Signature]

adicionales e independiente a las condiciones de cofinanciamiento, establecidos por BECAL y las universidades del Consorcio CALDO, a través del presente Memorándum de Entendimiento.

Sección 4.03 Apoyo de CALDO

- a. Estudiantes financiados por el Programa BECAL tendrán acceso al Servicio de Asesoría para Estudiantes de Postgrado, servicio exclusivo, personalizado y adaptado para apoyar y orientar a los candidatos en el proceso de admisión de principio a fin.

Artículo V.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Sección 5.01 Criterios de admisión

Los estudiantes de doctorado serán considerados para admisión si cumplen con los requisitos de ingreso de la universidad miembro de CALDO, y estarán sujetos a la disponibilidad de un supervisor de postgrado adecuado en el campo de estudio solicitado. Los requisitos de admisión de los departamentos de la universidad miembro de CALDO y los procesos de postulación pueden obtenerse contactando al coordinador de CALDO.

Sección 5.02 Selección de los candidatos

- a. Los estudiantes deben postular a la universidad miembro de CALDO para su admisión en el programa de postgrado de su elección, siguiendo los procedimientos normales. Las postulaciones tienen que ser presentadas antes de la fecha límite normal establecida por el departamento. Al momento de la postulación, los estudiantes deberán también avisar al coordinador de CALDO que están postulando y que quieren ser considerados para el servicio de asesoría de CALDO. Si un estudiante está aceptado por la universidad, la carta de admisión será condicional al financiamiento del Programa BECAL.
- b. Los candidatos de todas las categorías al programa de cofinanciamiento de postgrado postularán al financiamiento otorgado por el Programa BECAL a través de los procedimientos y antes de las fechas límites establecidas por el Programa BECAL.
- c. La selección de los candidatos por parte del Programa BECAL estará sujeto al cumplimiento de los rankings establecidos en cada convocatoria y en el Reglamento Operativo del programa.

Artículo VI.

NORMATIVA PARA LOS ESTUDIANTES

Sección 6.01 Los estudiantes del programa de cofinanciamiento de postgrado estarán sometidos a los códigos aplicables de comportamiento estudiantil de la respectiva universidad miembro de CALDO, así como de las políticas, procedimientos y prácticas de la universidad miembro de CALDO y de la facultad o del departamento correspondiente, y del Programa BECAL.

Sección 6.02 Para seguir recibiendo el apoyo establecido en este Memorándum de Entendimiento, los estudiantes del programa de cofinanciamiento de postgrado deberán estar inscritos a tiempo completo y sin



interrupción en un programa de doctorado en una universidad miembro de CALDO y deberán mantener un desempeño académico satisfactorio determinado por la universidad miembro de CALDO.

Artículo VII. METODOS DE PAGO

Sección 7.01 Cada semestre CALDO enviará al Programa BECAL una factura centralizada, incluyendo los costos de matrícula y arancel semestrales, basado en los montos relevantes de las universidades, tomando en cuenta los descuentos mencionados en la sección 4.01. La factura deberá ser enviada por correo electrónico al email: becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py

El Programa BECAL tendrá 60 días, a contar de la fecha de recepción de la factura original, para realizar el pago completo directamente a CALDO.

Artículo VIII. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE COFINANCIAMIENTO

Sección 8.01 Para facilitar la promoción, el Programa BECAL entregará a los estudiantes la información promocional apropiada otorgada por CALDO o la respectiva universidad miembro de CALDO, y documentación sobre las oportunidades de estudio de postgrado en Canadá. El Programa BECAL hará un lazo en su sitio internet con el sitio internet de CALDO (<http://www.caldo.ca/>). El Programa BECAL informará periódicamente a CALDO de las mejores maneras de promover programas de postgrado en Paraguay.

Artículo IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PRIVACIDAD

Sección 9.01 Cada parte reconoce que los registros transferidos o reunidos, creados, guardados o almacenados en virtud al presente Memorándum de Entendimiento están sujetas a las leyes de privacidad y de acceso de la jurisdicción que rigen al miembro que tiene la custodia y/o el control de dichos registros. Será responsabilidad de cada parte proporcionar copias de los documentos transferidos o reunidos, creados, guardados o almacenados en virtud al presente Memorándum de Entendimiento a su contraparte, cuando lo puedan requerir las leyes que los rigen. Los miembros deberán entregar estas copias a petición de la otra parte en los 30 días corridos siguientes a la notificación.

Sección 9.02 Ninguna información relacionada con cualquier candidato para la admisión o estudiante se dará a conocer por el coordinador de CALDO o por la universidad miembro CALDO a Programa BECAL. ***El estudiante será responsable de informar directamente al Programa BECAL y de manera regular*** todo lo relacionado a información personal y académica.



Artículo X. CONFIDENCIALIDAD

Sección 10.01 Cada parte reconoce que podrá entrar en posesión de información confidencial de la otra parte. En consecuencia, cada parte acuerda que sólo utilizará dicha información confidencial para los fines previstos en el presente Memorándum de Entendimiento y que no revelará información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Para los efectos del presente Memorándum de Entendimiento, la "información confidencial" no incluirá información que es o se hace parte del dominio público sin intervención de la parte receptora, que estaba en posesión de la parte receptora antes de la recepción por la parte reveladora, que fue debidamente recibida por la parte receptora de un tercero sin obligación de confidencialidad, o información que se exige revelar en virtud de cualquier ley aplicable o por orden de un tribunal.

Artículo XI. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sección 11.01 Cada parte ("Parte indemnizadora") deberá:

- a) ser responsable ante las otras partes ("Partes indemnizadas") de;
- b) indemnizar y eximir de responsabilidad a las partes indemnizadas por y contra; cualquier responsabilidad, daños, costos, reclamos, demandas o acciones ocasionados por o como resultado de actos de negligencia, mala conducta intencional o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este Memorándum de Entendimiento por la parte indemnizadora.

Sección 11.02 El Programa BECAL y las universidades miembros de CALDO emplearán sus mejores esfuerzos para negociar de buena fe y resolver las controversias que surjan en virtud del presente Memorándum de Entendimiento o de alguna infracción de él.

Artículo XII. DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

Sección 1.0 El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años, pudiendo ser renovados de acuerdo a la disponibilidad de fondos y siempre que las leyes aplicables lo permitan por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes, mediante notificación escrita, con una antelación de sesenta (60) días. La terminación del presente Acuerdo no afectará las becas ya otorgadas con antelación, siempre y cuando el estudiante cumpla con los términos y condiciones establecidos por las Partes para recibir financiamiento.

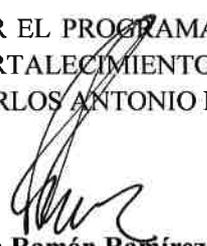
A circular official seal of the University of Don Carlos Antonio López is visible, partially overlapping a handwritten signature in blue ink.

Sección 2.0 El Programa BECAL podrá poner fin inmediatamente a la participación en el presente Memorándum de Entendimiento de una Universidad miembro de CALDO si ésta infringe un término o una condición del mismo, y no soluciona a dicho incumplimiento dentro de los catorce (14) días de haber recibido la notificación por escrito del incumplimiento de parte del Programa BECAL. CALDO podrá poner fin al presente Memorándum de Entendimiento si el Programa BECAL infringe un término o una condición del mismo, y no soluciona dicho incumplimiento dentro de los catorce (14) días de haber recibido la notificación por escrito del incumplimiento de parte de CALDO.

Sección 3.0 El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en Asunción, a los...del mes de abril de 2016, en dos ejemplares originales, en idioma castellano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”


Don Ramón Ramírez
Presidente del Comité de Coordinación Estratégica
Sr. Federico Mora
Coordinador General

Por EL CONSORCIO DE CALDO, CANADÁ


Carolyn Watters
Presidente del Consorcio CALDO

ANEXO I

Lista de “Universidades Miembro de CALDO”:

- University of Alberta
- University of Calgary
- Dalhousie University
- Université Laval
- University of Ottawa
- Queen’s University
- University of Saskatchewan
- Western University
- University of Waterloo

